

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Apoyo del emprendimiento

*AYUDAS DESTINADAS AL APOYO DEL EMPRENDIMIENTO EN NERJA. MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA
NÚMERO 3 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.*

BDNS (identif.): 532436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532436>)

Beneficiarios

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los/as solicitantes han de residir en el municipio de Nerja.
- b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en el municipio de Nerja. Tratándose de trabajadores autónomos pertenecientes a cooperativas de trabajo, el domicilio social de la cooperativa ha de estar establecido en Nerja.
- c) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud, incluidos los/as trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a una cooperativa de trabajo inscrita en el registro correspondiente, y que el alta del autónomo, así como la inscripción de la cooperativa en el citado registro, sea de fecha posterior al 1 de enero de 2020 y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la misma con posterioridad al 1 de enero de 2020 y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Que cumplan con los requisitos fijados en esta convocatoria y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el *BOP* de 2 de diciembre de 2013, y presenten la oportuna solicitud de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo colaborador, salvo lo recogido en el apartado 1 del presente artículo.
- c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.



Objeto

Esta subvención tienen como finalidad el apoyo de aquellas actividades económicas desarrolladas por personas emprendedoras que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2020, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa (Únicamente serán subvencionables aquellas cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa abonadas con posterioridad a la fecha de alta de la actividad en relación con la cual se concede la subvención), además los gastos de constitución de la empresa y asesoría.

El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Bases reguladoras

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el *BOP* de 2 de diciembre de 2013.

Cuantía

Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 40.000 euros.

Plazos presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tras su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

Nerja, 5 de noviembre de 2020.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

7024/2020